



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4217 /2021**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Las previsiones del artículo 96.

### **CONSIDERANDO:**

Que se han recepcionado inquietudes respecto de las dificultades que hacen al tránsito tanto para peatones como ciclistas en el cruce de la Av. Santa Fe en sus intersecciones con la calle Posadas y calle Ara San Juan.

Que la migración interna que se ha producido hacia Río Grande, ha provocado un crecimiento sostenido de la población, situación que se ve reflejado en el tránsito vehicular, tornándose muy difícil circular por las arterias principales de la ciudad en los denominados horarios pico.

Que la alta densidad de flujo vehicular existente en nuestra ciudad, hace que los peatones corran algún riesgo o no sean respetados como tales.

Que muchas veces los conductores obstaculizan las rampas que se encuentran emplazadas sobre las esquinas, utilizadas por personas con movilidad reducida lo cual dificulta su transitabilidad.

Que es necesario contemplar en la Av. Santa Fe en sus intersecciones con la calle Posadas y calle Ara San Juan el radio de giro de los colectivos, dado que ocurre con frecuencia que en dicha zona se ven impedidos de cruzar por los vehículos que esperan el semáforo.

Que este cuerpo deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a la demarcación de sendas peatonales con pinturas viales correspondientes a las condiciones climáticas de la ciudad, en todas las intersecciones de la Av. Santa Fe con la Calle Posadas y calle Ara San Juan, contemplando el radio de giro de colectivos. Se adjunta ANEXO I a la presente.

**Artículo 2°.-** ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.**

**Mv/FR**

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I

